

La economía verde, un modelo para el desarrollo sostenible

Por Franco Nicolás Gorini¹

Resumen: *El sistema económico vigente muestra serias colisiones con la protección al medio ambiente. Sobre esa base, las Naciones Unidas han traído al escenario internacional la idea de una economía verde, que persiga el desarrollo sostenible en sus tres vertientes, erradicando la pobreza y asegurando la protección de los ecosistemas.*

Palabras clave: economía verde – desarrollo sostenible – Naciones Unidas.

En el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río +20), desarrollada en Río de Janeiro entre el 20 y el 22 de junio de 2012, se incorporó definitivamente al escenario ambiental la idea de una “*economía verde*” para el desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza.

¹ Abogado graduado con Diploma de Honor en la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA). Ganador del premio de la Editorial El Derecho en reconocimiento al desempeño académico. Cursó los estudios de Especialización en Derecho Ambiental en la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), donde también se desempeña como Profesor Adscripto de Filosofía del Derecho y de Lógica y Argumentación Jurídica. Actualmente, maestrando en Derecho Penal en la Universidad Austral. Funciones en el Poder Judicial de la Nación. Responsable de la sección Derecho Ambiental de la Revista Pensamiento Penal.

Se afirmó allí que cada país dispone de diferentes enfoques, visiones, modelos e instrumentos, en función de sus circunstancias y prioridades nacionales, para lograr el desarrollo sostenible en sus tres dimensiones -económica, social y ambiental- y que, sobre esa base, la “*economía verde*” es un instrumento muy importante para lograr esos fines, contribuyendo a la erradicación de la pobreza y al crecimiento económico sostenido, aumentando la inclusión social, mejorando el bienestar humano y creando oportunidades de empleo y trabajo decente para todos, manteniendo al mismo tiempo el funcionamiento saludable de los ecosistemas de la Tierra.

En suma, la economía verde plasma un enfoque holístico en donde se ponderan las tres vertientes del desarrollo sostenible - ambiental, económico y social-.

Ahora bien, ¿en qué consiste esta nueva “*economía verde*”?

El Programa de la ONU para el Medio Ambiente (PNUMA) la definió como aquella economía que resulta en un mejor bienestar humano y equidad social, reduciendo significativamente los riesgos ambientales y las escaseces ecológicas.²

En el documento “*El Futuro Que Queremos*”³, resultado de la Conferencia Río +20, las Naciones Unidas destacaron que las políticas de economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza deben:

² Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente Oficina Regional para América Latina y el Caribe, XVIII Reunión del Foro de Ministros de Medio Ambiente de América Latina y el Caribe, en Quito, Ecuador, del 31 de enero al 3 de febrero de 2012.

³ Aprobado el 27 de julio de 2012 por resolución 66/288 de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

- a) Ser compatibles con el derecho internacional;
- b) Respetar la soberanía nacional de cada país sobre sus recursos naturales, teniendo en cuenta sus circunstancias, objetivos, responsabilidades y prioridades nacionales y el margen de acción de sus políticas con respecto a las tres dimensiones del desarrollo sostenible;
- c) Contar con el respaldo de un entorno propicio e instituciones que funcionen adecuadamente a todos los niveles, la función de liderazgo de los gobiernos y la participación de todos los interesados pertinentes, incluida la sociedad civil;
- d) Promover el crecimiento económico sostenido e inclusivo, fomentar la innovación, ofrecer oportunidades, beneficios y empoderamiento para todos y respetar todos los derechos humanos;
- e) Tener en cuenta las necesidades de los países en desarrollo, en particular de los que se encuentran en situaciones especiales;
- f) Fortalecer la cooperación internacional, incluido el suministro de recursos financieros y la transferencia de tecnología a los países en desarrollo y el fortalecimiento de su capacidad;
- g) Evitar efectivamente la imposición de condiciones injustificadas a la asistencia oficial para el desarrollo y la financiación;
- h) No constituir un medio de discriminar de forma arbitraria o injustificable ni una restricción encubierta del comercio internacional, evitar la adopción de medidas unilaterales para afrontar los desafíos ambientales fuera de la jurisdicción del país importador y asegurar que las medidas ambientales destinadas a solventar los problemas ambientales transnacionales o mundiales se basen en el consenso internacional, en la medida de lo posible;
- i) Contribuir a cerrar la brecha tecnológica entre los países desarrollados y en desarrollo y reducir la dependencia tecnológica de los países en desarrollo, adoptando todas las medidas oportunas;
- j) Mejorar el bienestar de los pueblos indígenas y sus comunidades, las demás comunidades locales y tradicionales y las minorías étnicas, reconociendo y apoyando su identidad, cultura e intereses, y evitar poner en peligro su patrimonio cultural, sus prácticas y sus conocimientos tradicionales, preservando y respetando los enfoques no orientados al mercado que contribuyan a la erradicación de la pobreza;
- k) Mejorar el bienestar de las mujeres, los niños, los jóvenes, las personas con discapacidad, los pequeños agricultores y los agricultores de subsistencia, los pescadores y quienes trabajan en empresas pequeñas y medianas, y

mejorar los medios de vida y el empoderamiento de los pobres y los grupos vulnerables, en particular en los países en desarrollo;

- l) Aprovechar todo el potencial de las mujeres y los hombres y asegurar una contribución igual;
- m) Promover actividades productivas en los países en desarrollo que contribuyan a la erradicación de la pobreza;
- n) Atender las preocupaciones que suscitan las desigualdades y promover la inclusión social, en particular los niveles mínimos de protección social;
- o) Promover las modalidades de consumo y producción sostenibles;
- p) Perseverar en el empeño de superar la pobreza y la desigualdad mediante enfoques inclusivos y equitativos del desarrollo.

Los economistas neoclásicos suelen presuponer que el avance tecnológico permitirá superar el problema de la escasez de recursos en el largo plazo, así como los servicios ecológicos; los economistas ecológicos, en cambio, remarcan la importancia de los límites ecológicos y demuestran poca confianza en que surjan avances tecnológicos en respuesta a los precios más altos generados por la escasez.⁴

Ahora bien, bajo una mirada interdisciplinaria, propia de una economía ecológica, se ven los problemas de escala sustentable, distribución justa y asignación eficiente como parte de un todo, en donde

el desarrollo se entiende como un proceso de coevolución entre conocimiento, valores, organización, tecnología y medio ambiente.

En ese sentido, se considera que la Tierra es un sistema termodinámicamente cerrado, que no crece en el aspecto material, lo que conlleva a la existencia de límites al rendimiento biofísico de los recursos. Frente a ello, la postura que adopte cualquier sistema económico deberá regirse por el principio precautorio, consagrado en nuestra legislación en la Ley 25.675, y entendido como la obligación de adoptar medidas eficaces para impedir la posible degradación del medio ambiente, aún ante la ausencia de información o certeza científica.

En el marco de la Conferencia Río +20 también se destacaron las múltiples dificultades que la implementación de una economía ecológica podría conllevar para los países en desarrollo en pos de generar competitividad económica, acceso a los mercados y reducción de la pobreza.

Consideramos que el compromiso de destinar el 0,7% del PBI de los países desarrollados a la asistencia oficial para el desarrollo, ratificado en la Conferencia, puede ser de vital importancia para acompañar esta transición.

Según el propio PNUMA, se calcula que destinando hasta un 2% del PIB mundial hasta 2050 para la transformación de la economía mundial hacia un sistema ecológico, se podría mantener la cantidad de empleos actualmente conocidos, pudiendo incluso superar esa cantidad en el largo plazo.⁵

Esta transformación, asimismo, deberá acompañarse de cambios en la educación

⁴ Pérez Bustamante, Laura, “La Economía Verde” en “Manual de Recursos Naturales y Derecho Ambiental” de Devia – Krom -Nonna. Ed. Estudio, 2da edición.

⁵ “Towards a Green Economy: Pathways to Sustainable Development and Poverty Eradication” Naciones Unidas, 21 de febrero de 2010.

ambiental, instrumento previsto para nuestra política ambiental nacional y recientemente consagrado en la Ley 27.621 de Educación Ambiental Integral, que, como ya he dicho, es una ley necesaria para el cumplimiento de todo ulterior avance en pos del desarrollo sostenible, entendido este como aquel que busca satisfacer las necesidades actuales sin comprometer a las generaciones futuras, tomando en cuenta factores económicos, ambientales y sociales.⁶

Ahora bien, una transformación económica basada en el principio de protección al ambiente -que contemple ideas como la de sustitución de energías no renovables por energías renovables, el reciclado y rehúso, el abandono del uso de materiales no biodegradables o la reducción de la tasa de emisión de residuos a la capacidad de los ecosistemas a asimilarlo- puede acarrear también problemas como la falta de capacidad de trabajadores y trabajadoras que deberían reinventarse forzosamente o perder sus empleos, por lo que la transición debería ser gradual, paulatina y supeditada al análisis de qué sectores se afectarían y cómo se acompañaría a los trabajadores y comunidades más vulnerables, garantizándose sus reinserciones a un nuevo mercado laboral.

De esa manera, este modelo de economía verde o ecológica podría ser el medio que asegure una protección al medio ambiente y el correcto alcance del desarrollo sostenible tal como fuera imaginado por Gro Harlem Brundtland.⁷

Es importante, en vistas a generar este cambio, una actuación coordinada de los distintos actores o *stakeholders*, tanto públicos como privados, bajo la premisa del cuidado a nuestra casa común.

La economía verde puede ser la opción para lograr una armonización entre progreso económico y sostenibilidad ambiental, reducir las desigualdades sociales entre los distintos países y dentro de ellos y erradicar la pobreza del mundo, tal como propone el primero de los diecisiete objetivos para el desarrollo sostenible.

Deberá abogarse por un sistema que proteja correctamente el derecho de las generaciones futuras al goce de un ambiente sano, haciendo honor al principio de equidad intergeneracional consagrado en el artículo 41 de nuestra propia Constitución.

Referencias bibliográficas

- Devia, L., Krom, B., Nonna, S. (2020) “Manual de Recursos Naturales y Derecho Ambiental”, Ed. Estudio, C.A.B.A., 2da Edición.
- Gorini, F., “La reciente Ley 27.621, la Agenda 2030 de la ONU y la educación ambiental en la República Argentina”, Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés, 06 de septiembre de 2021.
- Vargas Pienda, O., Trujillo González, J. M., Torres Mora, M.A., “La economía verde: un cambio ambiental y social necesario en el mundo actual”, Revista de la Universidad de los Llanos, Vol. 8, Colombia, 2017.

⁶ Gorini, F., “La reciente Ley 27.621, la Agenda 2030 de la ONU y la educación ambiental en la República Argentina”, Revista Jurídica de la Universidad de San Andrés, 06 de septiembre de 2021.

⁷ Ex Primera Ministra noruega, autora del documento “*Our Common Future*”, más conocido como “*Informe*

Brundtland” en honor a su autora, en donde se expuso por primera vez la idea de desarrollo sostenible.